



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2018-55561383- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DISPOSICION DNRYRT N° 211/19 (DI-2019-211-APN-DNRYRT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF2019-36283363-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1095/19.-**

## CONVENIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Marzo de 2019, por un lado el **SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA-SOM**, representado por su letrada apoderada Dra. **ALBANA GISELA BARRETO** - T° 115 F° 567 CPACF – manteniendo el domicilio constituido, y por el otro, **CENTURY GREEN S.A.**, representada por su Presidente Sra. **Andrea Fabiana BRAUNMULLER**, con el patrocinio jurídica la Dra. **PATRICIA FERNANDA PARASPORO** – T° 69 F° 765 C.P.A.C.F. – manteniendo el domicilio constituido, todo en el marco del Expte. N° 2018/55561383, luego de conversaciones privadas han arribado al siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Que la CENTURY GREEN S.A. ha pedido a la apertura del presente procedimiento preventivo de crisis en razón de la particular situación que vive la empresa, ello habiendo perdido dos servicios importantes y por haber recibido carta documento en relación al único servicio que quedaba donde ponen fin a la relación contractual; denunciando que en la actualidad no ha logrado obtener ningún otro servicio donde direccionar los diez (10) empleados cuyo despido pretende invocando la causal de falta de trabajo y/o fuerza mayor no imputable prevista en el artículo 247 LCT. Que se intentó lograr nuevos objetivos pero la situación que enfrenta el país hizo imposible lograrlo. Que en los demás se dan los requisitos establecidos por la Ley 24.013. Que en ese entendimiento y conforme situación financiera que atraviesa ofrece abonar a los diez empleados indicados en el Anexo I el 50% de la antigüedad.-----

**SEGUNDO:** Que el SOM ha tenido a la vista las actuaciones y toda la documentación a ella agregada por la empresa, que ha realizado un profundo análisis de la situación a nivel particular y general, entendiéndose que de no haber logrado desde la presentación un nuevo destino para direccionar a los empleados se encuentra justificado el pedido formulado. Que resultan por ello atendibles las cuestiones argumentadas por la empresa en cuanto no cuenta con antecedentes de índole conflictiva con el gremio, lo que lleva válidamente a concluir que la empresa se encuentran transitando una situación de crisis que no le es imputable y ciertamente implicará en el breve plazo una finalización de sus actividades.-----

**TERCERO:** Que luego de las conversaciones que se fueron llevando a cabo entre las partes antes y después de la presentación del presente pedido, el SOM presta conformidad con el despido de los 10 (diez) trabajadores Sres. Mirta Noemí Campos,

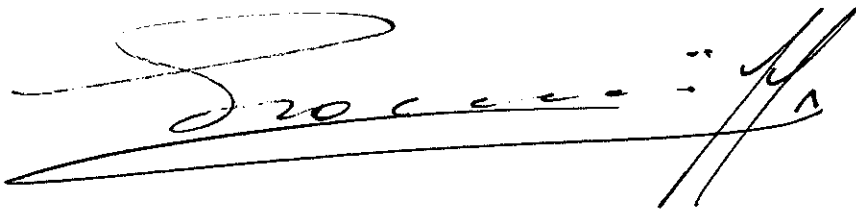
Walter Abel Conde, Claudia Duarte, Lautaro Gaston Levy, Viviana Beatriz Luna, Sabrina Gisele Montiel, Martha Santalla Castro, Silvia Mabel Soria, Aida Delia Velazquez y Elsa Noemi Velazquez, todo ellos individualizados en el ANEXO I. en los términos del artículo 247 LCT .-----

**CUARTO:** Que atento el acuerdo arribado y conformidad expresa prestada con el sindicato actuante, venimos a solicitar pasen las actuaciones a homologar el acuerdo arribado conforme artículo 103 a) Ley 24.073.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y contenido



Dra. ALBANA G. BARRETO  
T° CXV F° 567  
CPACE



Dra. PATRICIA FERNANDA PARASPORO  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. T°69 - F°765  
C.A.S.M. T°XIII - F°458



EXPEDIENTE N° 2018/55561383

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **22** días del mes de marzo de 2019, siendo las 12:30 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi Dra. Muriel Lantero, Secretaria de Conciliación por el **SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA-SOM** se presenta la Dra. Albana BARRETO (T° 115 F°567 CPACF), en su carácter de apoderada, constituyendo domicilio en Cerrito 866 Piso 8 CABA y por **CENTURY GREEN S.A.** se presenta la Sra. Andrea Fabiana BRAUNMULLER en su carácter de Presidenta, con el patrocinio jurídico de la Dra. Patricia Fernanda PARASPORO (t° 69 f° 765 cpacf ), constituyendo domicilio en Uruguay 660. Piso 6 "A" CABA

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, se le hace saber a las partes que próximamente será de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde notificar a los administrados que deberán registrarse en el portal "Trámites a distancia", cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>. A efectos de lograr una mayor comprensión en torno del uso del citado sistema se sugiere visitar su tutorial que podrá obtenerse desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>

Abierto el acto por la **funcionaria interviniente**, y en el marco del Procedimiento Preventivo de Crisis iniciado por la parte empresaria, proceden a agregar en los presentes actuados el acuerdo al que han arribado de manera privada, reconociendo como propias las firmas allí insertas.

Oído lo cual la **funcionaria interviniente** procede a agregar el mencionado acuerdo suscripto por las partes, sobre el cual se expedirá oportunamente el Ministerio de Producción y Trabajo.

Sin más, se da por finalizado el acto, siendo las 13:10 hs. firmando los comparecientes al pie, en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICION DNRYRT N°: 211/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.